



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, veinticuatro (24) de octubre del año 2023

Revisada la actuación, se observa que la parte actora aportó la constancia de entrega de la comunicación contentiva de notificación al extremo pasivo, sin embargo, se echa de menos la comunicación cotejada, conforme lo dispone el numeral 3 inciso 4 del artículo 291 del C.G.P, por lo tanto, podrá optar el extremo demandante por culminar la notificación del demanda con el aviso siempre y cuando allegue la comunicación cotejada.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

No tener en cuenta la notificación que antecede, conforme a lo expuesto. En ese sentido, se requiere a la parte actora para que culmine la misma a la mayor brevedad posible.

Notifíquese y cúmplase,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **504112f4ba1b53aacd21db75e663f4c0db5645e537a5af4cf4acca098f62211e**

Documento generado en 31/10/2023 08:38:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>